



Universidad Autónoma del Estado de México
Facultad de Arquitectura y Diseño
Licenciatura en Administración y Promoción de la Obra Urbana



LOS DERECHOS HUMANOS Y LA ÉTICA

(Material audiovisual, Sólo visión proyectables) Elaboró: LIN. SUSANA ESPINOSA PINEDA

Índice de contenido

MAPA CURRICULAR.....	3
IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD DE APRENDIZAJE.....	4
GUIÓN EXPLICATIVO.....	5
CONTENIDO TEMÁTICO DEL MATERIAL.....	6
OBJETIVO.....	7
DESARROLLO DEL MATERIAL.....	8
BIBLIOGRAFÍA.....	37

Universidad Autónoma del Estado de México
LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN Y PROMOCIÓN DE LA OBRA URBANA

Mapa curricular

MAPA CURRICULAR DE LA LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN Y PROMOCIÓN DE LA OBRA URBANA 2004

CRÉDITOS TOTALES: 438



SIMBOLOGÍA

3 ÁREAS CURRICULARES

1 LÍNEA DE SERIACIÓN →

14 HT
10 HP
38 CR
OBLIGATORIAS CURSAR Y ACREDITAR

46 HT
92 HP
184 CR
NÚCLEO SUSTANTIVO OBLIGATORIAS CURSAR Y ACREDITAR 31 UA

21 HT
84 HP
126 CR
NÚCLEO INTEGRAL OBLIGATORIAS CURSAR Y ACREDITAR 21 UA

OPATIVAS ACREDITAR 6 UA

NÚCLEO INTEGRAL OPATIVAS ACREDITAR 9 UA PARA CUBRIR 54 CRÉDITOS

TOTAL DEL NÚCLEO BÁSICO
12 UA PARA CUBRIR 74 CRÉDITOS

TOTAL DEL NÚCLEO SUSTANTIVO
31 UA PARA CUBRIR 184 CRÉDITOS

TOTAL DEL NÚCLEO INTEGRAL
30 UA PARA CUBRIR 180 CRÉDITOS

TOTAL DEL PLAN DE ESTUDIOS
UA OBLIGATORIAS 58
UA OPATIVAS 15
UA A ACREDITAR 73
CRÉDITOS 438

Identificación de la Unidad de aprendizaje

Nombre de la unidad de aprendizaje:

Ética Profesional

Espacio académico :

Facultad de Arquitectura y Diseño

Programa educativo:

Licenciatura en Administración
y Promoción de la Obra Urbana

Área de docencia:

Teoría

Programas académicos en los que se imparte:

Lic. en Administración y Promoción
de la Obra Urbana

Unidad de Aprendizaje Obligatoria del Núcleo Integral 7° Semestre

Guión explicativo para utilizar el material.

- Como parte del desarrollo profesional de los Licenciados en Administración y Promoción de la Obra Urbana se encuentra la Ética Profesional y dentro de esta el análisis de los Derechos Humanos, la cual proporciona al estudiante el conocimiento de diferentes valores éticos y principios morales, que influyen en la conducta humana y por consecuencia en la forma de cómo repercuten estos en sus relaciones interpersonales en los diferentes grupos sociales en los que se desenvuelven.
- Este material contiene proyectables sólo visión que mejoran la comprensión de dicha disciplina como parte de las actividades diarias de un profesionista y no sólo eso, les permite también aplicar los conocimientos a su vida diaria.

Contenido temático del material

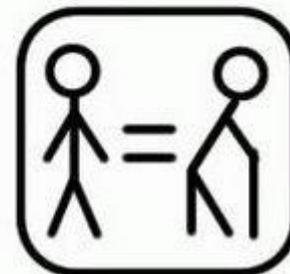
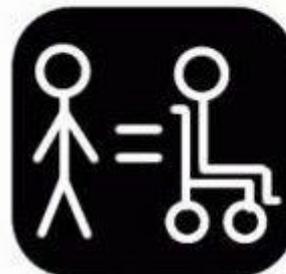
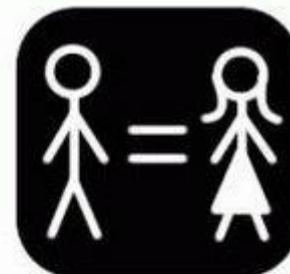
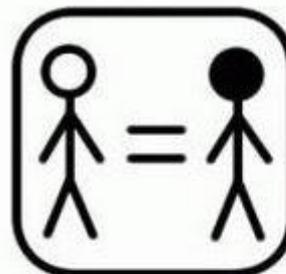
- Se presenta el desarrollo de los derechos humanos y las garantías individuales y su relación con la ética para identificar y conocer sus diferentes elementos, así como saber cuál es su integración y cuáles son sus objetivos.
- El contenido de la unidad de aprendizaje de Ética Profesional del plan de estudios 04 de la Licenciatura en Administración y Promoción de la Obra Urbana determina en su unidad II los Derechos Humanos.

Objetivo

- Identificar y conocer los diferentes elementos de la ética, así como saber cuál es su integración y cuáles son sus objetivos.

LOS DERECHOS HUMANOS Y LA ÉTICA

DERECHOS HUMANOS



DERECHO

DERECHO POSITIVO

DERECHOS HUMANOS

- Basado en el **Iuspositivismo** (corriente filosófico-jurídica que considera que el único derecho válido es el que ha sido creado por el ser humano).
- Llámese **derecho positivo** el conjunto de normas jurídicas emanadas – de autoridad competente y que esta reconoce y aplica. Es, en otras palabras, el derecho que se exterioriza en las leyes, las costumbres, la jurisprudencia y la doctrina, y cuya aplicación puede ser exigida por cualquiera que tenga un interés jurídico en hacerlo.
- **Garantías**
- **Fundados en la moral**
- **Sanción Legal**
- **Personas civiles**
- **Intermediario** idóneo para los Derechos Humanos.

- **No implica una sanción legal.** Para autores naturalistas los derechos humanos son independientes o no dependen exclusivamente del ordenamiento jurídico vigente, por lo que son considerados fuente del Derecho; sin embargo desde el positivismo jurídico la realidad es que solamente los países que suscriben los Pactos Internacionales de Derechos Humanos o Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP) y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC) y sus Protocolos - Carta Internacional de Derechos Humanos- están obligados jurídicamente a su cumplimiento.
- **Hay fortalecimiento de Valores.**
- **Se dan recomendaciones.**
- **Tienen un fondo y una forma.**
- **Recurren y se apoyan del Derecho Positivo.**
- **Humanismo**
- **Transforman a la sociedad**
- Desde un punto de vista más relacional, los derechos humanos se han definido como las condiciones que **permiten crear una relación integrada entre la persona y la sociedad**, que permita a los individuos ser personas jurídicas, identificándose consigo mismos y con los otros.

DERECHOS HUMANOS



DEFINICIÓN :

- Son aquellas condiciones que le permiten a la persona su realización. En consecuencia subsume aquellas libertades, facultades, instituciones o reivindicaciones relativas a bienes primarios o básicos que incluyen a toda persona, por el simple hecho de su condición humana, para la garantía de una vida digna, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición.
- “Los derechos humanos son los derechos esenciales que las personas deben gozar para poder vivir como seres humanos en pleno derecho. todos los seres humanos merecen la oportunidad de lograr el crecimiento y desarrollo de sus capacidades básicas y de supervivencia”. (ONU, 1995).
- Atributos del ser por que forman parte de la esencia humana.

Derechos humanos

- Los derechos humanos son los derechos subjetivos en un plano internacional, se refiere a las facultades que por el hecho de ser persona tenemos todos los seres humanos. **DIGNIDAD**



DERECHOS HUMANOS

- La historia esta acompañada por el patrimonio filosófico, ideológico, ético y político consolidado por el ser humano en su encuentro consigo mismo.
- Uno de los documentos más antiguos que se han vinculado con los derechos humanos es el Cilindro de Ciro, que contiene una declaración del rey persa Ciro el Grande tras su conquista de Babilonia en 539 a. C. Fue descubierto en 1879 y la ONU lo tradujo en 1971 a todos sus idiomas oficiales. Puede enmarcarse en una tradición mesopotámica centrada en la figura del rey justo, cuyo primer ejemplo conocido es el rey Urukagina, de Lagash, que reinó durante el siglo XXIV a. C., y donde cabe destacar también Hammurabi de Babilonia y su famoso Código, que data del siglo XVIII a. C. No obstante, el Cilindro de Ciro presenta características novedosas, especialmente en lo relativo a la religión. Ha sido valorado positivamente por su sentido humanista e incluso se lo ha descrito como la primera declaración de derechos humanos



- Los derechos humanos fueron recogidos en las leyes -positivación- a raíz de las revoluciones burguesas de los siglos XVII y XVIII: la Revolución inglesa, la Revolución Americana y la Revolución francesa; ésta última promovió la aprobación, en la Asamblea Nacional de 26 de agosto de 1789, de la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano. La ONU aprobó, el 10 de diciembre de 1948, la Declaración Universal de los Derechos Humanos que recoge en sus 30 artículos los derechos humanos considerados básicos, como respuesta a los horrores de la Segunda Guerra Mundial y como intento de sentar las bases del nuevo orden internacional que surgía tras el armisticio.
- El pasado remoto es el bagaje conceptual y político que se remota a la cultura grecolatina, pasando por el humanismo renacentista, hasta llega a la visión antropocéntrica y ontológica del mundo.
- *La Libertad guiando al pueblo*, por Eugène Delacroix (1830).



Derechos Humanos

- ✓ **PERPECTIVA FILOSOFICA**
- ✓ **VISIÓN POLITICA**
- ✓ **OPTICA JURÍDICA**



- **El yo, el nosotros y en el todos somos semejantes y por tanto libres, dignos, iguales, responsables y autónomos**

Instrumentos

- **Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales**
- **Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos**
- **Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos**
- **Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, destinado a abolir la pena de muerte**
- **Proclamación de Teherán**
- **Derecho de libre determinación**
- **Prevención de la discriminación**
- **Derechos de la mujer**
- **Derechos del niño**

Instrumentos

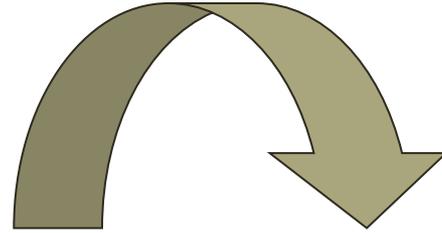
- **Esclavitud, servidumbre, trabajo forzoso e instituciones y prácticas análogas**
- **Los derechos humanos en la administración de justicia**
- **Libertad de información**
- **Libertad de asociación**
- **Empleo**
- **Matrimonio y familia**
- **Bienestar, progreso y desarrollo social**
- **Derecho a disfrutar de la cultura desarrollo y cooperación cultural internacional**
- **Nacionalidad, apátrida, asilo y refugiados**
- **Crímenes de guerra y crímenes de lesa humanidad, incluso el genocidio**
- **Derecho humanitario**

Instrumentos internacionales de derechos humanos

- **Carta de las Naciones Unidas**
- **Carta Internacional de Derechos Humanos**
- **Declaración Universal de Derechos Humanos**

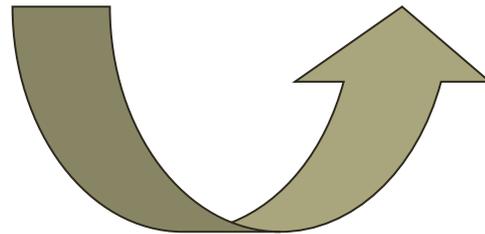
Problemas planetarios

- Desequilibrio ecológico, armamentismo, orientaciones religiosas y filosóficas, la diversidad de credos e ideologías



Hace
Necesario

- Formular algunos criterios de conducta intersubjetiva que asumiendo el pasado, haga más justo el presente, en función de un futuro más humano.



Los derechos humanos:

- **Derechos relativos a los hombres y a los pueblos por la eminente dignidad humana (expresión de valores tales como la libertad, la igualdad y la solidaridad), que tiende a ser reconocido en legislaciones internacionales y nacionales.**
- **Son verdaderas conquistas del poder social de hombres, mujeres y pueblos que organizaron frente a aquel otro poder que se resistía a reconocerlos.**

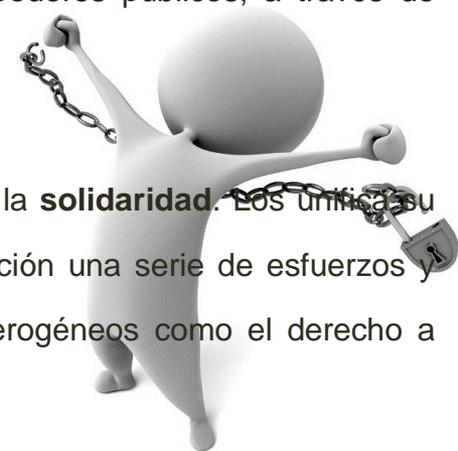
La Teoría de los Derechos Humanos o Teoría General de los Derechos Humanos

Tres grandes apartados:

Los derechos de la primera generación o civiles y políticos, vinculados con el principio de **libertad**. Generalmente se consideran derechos de defensa o negativos, que exigen de los poderes públicos su inhibición y no injerencia en la esfera privada.

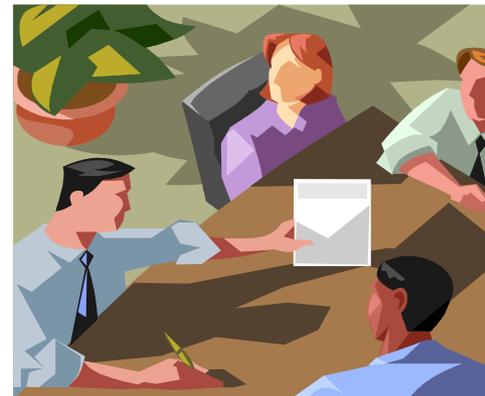
Los derechos de la segunda generación o económicos, sociales y culturales, que están vinculados con el principio de **igualdad**. Exigen para su realización efectiva de la intervención de los poderes públicos, a través de prestaciones y servicios públicos.

Los derechos de la tercera generación o derechos de los pueblos, se vincula con la **solidaridad**. Los unifica su incidencia en la vida de todos, a escala universal, por lo que precisan para su realización una serie de esfuerzos y cooperaciones en un nivel planetario. Normalmente se incluyen en ella derechos heterogéneos como el derecho a la paz, a la calidad de vida o las garantías frente a la manipulación genética.



DERECHOS HUMANOS

- **La noción de derechos humanos se corresponde con la afirmación de la dignidad de la persona frente al Estado.**
- **El poder público debe ejercerse al servicio del ser humano: no puede ser empleado lícitamente para ofender atributos inherentes a la persona y debe ser vehículo para que ella pueda vivir en sociedad en condiciones cónsonas con la misma dignidad que le es consustancial**



Declaraciones, convenciones y resoluciones

- **En el ámbito regional europeo, dentro del Consejo de Europa:**
- La Convención Europea de Derechos Humanos, de 1950 y sus correspondientes protocolos.
- La Carta Social Europea, de 1961.

- **En el ámbito regional Africano:**
- La Carta Africana de los Derechos del Hombre y de los Pueblos, de 1981.

- **En el ámbito regional americano:**
- La Declaración Americana de Derechos Humanos.
- La Convención Americana de Derechos Humanos.

Declaración Universal de los Derechos Humanos

- Consiste en un preámbulo y 30 artículos que recogen derechos de diversas características, políticos, sociales, económicos y culturales.
- El preámbulo no forma parte de la norma, por lo cual lo que allí se expone no es de cumplimiento obligatorio, el mismo representa una parte importantísima, ya que de alguna manera es la interpretación y la síntesis de los Derechos que en la Declaración se postulan.
- En los Artículos 1 y 2 se deja constancia de los derechos de igualdad, libertad, no discriminación y fraternidad de los hombres.
- En los Artículos del 3° al 27 se hace referencia a aquellos derechos de carácter personal, como la prohibición de la esclavitud, las torturas, el derecho a la propiedad individual y colectiva, el derecho a salir del país, regresar, libertad de pensamiento, religión, conciencia, opinión, expresión y educación.
- En los Artículos del 28 al 30 se da cuenta de los límites y las condiciones con las cuales se deberán ejercer los derechos mencionados.



Preámbulo:

- Considerando que la libertad, la justicia y la paz en el mundo tienen por base el reconocimiento de la dignidad intrínseca y de los derechos iguales e inalienables de todos los miembros de la familia humana;
- Considerando que el desconocimiento y el menosprecio de los derechos humanos han originado actos de barbarie ultrajantes para la conciencia de la humanidad, y que se ha proclamado, como la aspiración más elevada del hombre, el advenimiento de un mundo en que los seres humanos, liberados del temor y de la miseria, disfruten de la libertad de palabra y de la libertad de creencias;
- Considerando esencial que los derechos humanos sean protegidos por un régimen de Derecho, a fin de que el hombre no se vea compelido al supremo recurso de la rebelión contra la tiranía y la opresión;
- Considerando también esencial promover el desarrollo de relaciones amistosas entre las naciones;
- Considerando que los pueblos de las Naciones Unidas han reafirmado en la Carta su fe en los derechos fundamentales del hombre, en la dignidad y el valor de la persona humana y en la igualdad de derechos de hombres y mujeres, y se han declarado resueltos a promover el progreso social y a elevar el nivel de vida dentro de un concepto más amplio de la libertad;
- Considerando que los Estados Miembros se han comprometido a asegurar, en cooperación con la Organización de las Naciones Unidas, el respeto universal y efectivo a los derechos y libertades fundamentales del hombre, y
- Considerando que una concepción común de estos derechos y libertades es de la mayor importancia para el pleno cumplimiento de dicho compromiso;
- **La Asamblea General proclama la presente Declaración Universal de Derechos Humanos** como ideal común por el que todos los pueblos y naciones deben esforzarse, a fin de que tanto los individuos como las instituciones, inspirándose constantemente en ella, promuevan, mediante la enseñanza y la educación, el respeto a estos derechos y libertades, y aseguren, por medidas progresivas de carácter nacional e internacional, su reconocimiento y aplicación universales y efectivos, tanto entre los pueblos de los Estados Miembros como entre los de los territorios colocados bajo su jurisdicción.

Declaración Universal de los Derechos Humanos

- **Artículo 1**

- Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros.

- **Artículo 2**

- 1. Toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición.
- 2. Además, no se hará distinción alguna fundada en la condición política, jurídica o internacional del país o territorio de cuya jurisdicción dependa una persona, tanto si se trata de un país independiente, como de un territorio bajo administración fiduciaria, no autónomo o sometido a cualquier otra limitación de soberanía.

- **Artículo 3**

- Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona.

- **Artículo 4**

- Nadie estará sometido a esclavitud ni a servidumbre, la esclavitud y la trata de esclavos están prohibidas en todas sus formas.

- **Artículo 5**

- Nadie será sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes.

- **Artículo 6**
- Todo ser humano tiene derecho, en todas partes, al reconocimiento de su personalidad jurídica.
- **Artículo 7**
- Todos son iguales ante la ley y tienen, sin distinción, derecho a igual protección de la ley. Todos tienen derecho a igual protección contra toda discriminación que infrinja esta Declaración y contra toda provocación a tal discriminación.
- **Artículo 8**
- Toda persona tiene derecho a un recurso efectivo ante los tribunales nacionales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos fundamentales reconocidos por la constitución o por la ley.
- **Artículo 9**
- Nadie podrá ser arbitrariamente detenido, preso ni desterrado.
- **Artículo 10**
- Toda persona tiene derecho, en condiciones de plena igualdad, a ser oída públicamente y con justicia por un tribunal independiente e imparcial, para la determinación de sus derechos y obligaciones o para el examen de cualquier acusación contra ella en materia penal.

- **Artículo 11**

- 1. Toda persona acusada de delito tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se pruebe su culpabilidad, conforme a la ley y en juicio público en el que se le hayan asegurado todas las garantías necesarias para su defensa.
- 2. Nadie será condenado por actos u omisiones que en el momento de cometerse no fueron delictivos según el Derecho nacional o internacional. Tampoco se impondrá pena más grave que la aplicable en el momento de la comisión del delito.

- **Artículo 12**

- Nadie será objeto de injerencias arbitrarias en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia, ni de ataques a su honra o a su reputación. Toda persona tiene derecho a la protección de la ley contra tales injerencias o ataques.

- **Artículo 13**

- 1. Toda persona tiene derecho a circular libremente y a elegir su residencia en el territorio de un Estado.
- 2. Toda persona tiene derecho a salir de cualquier país, incluso del propio, y a regresar a su país.

- **Artículo 14**

- 1. En caso de persecución, toda persona tiene derecho a buscar asilo, y a disfrutar de él, en cualquier país.
- 2. Este derecho no podrá ser invocado contra una acción judicial realmente originada por delitos comunes o por actos opuestos a los propósitos y principios de las Naciones Unidas.

- **Artículo 15**

- 1. Toda persona tiene derecho a una nacionalidad.
- 2. A nadie se privará arbitrariamente de su nacionalidad ni del derecho a cambiar de nacionalidad.

- **Artículo 16**

- 1. Los hombres y las mujeres, a partir de la edad núbil, tienen derecho, sin restricción alguna por motivos de raza, nacionalidad o religión, a casarse y fundar una familia, y disfrutarán de iguales derechos en cuanto al matrimonio, durante el matrimonio y en caso de disolución del matrimonio.
- 2. Sólo mediante libre y pleno consentimiento de los futuros esposos podrá contraerse el matrimonio.
- 3. La familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad y tiene derecho a la protección de la sociedad y del Estado.

- **Artículo 17**

- 1. Toda persona tiene derecho a la propiedad, individual y colectivamente.
- 2. Nadie será privado arbitrariamente de su propiedad.

- **Artículo 18**

- Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión; este derecho incluye la libertad de cambiar de religión o de creencia, así como la libertad de manifestar su religión o su creencia, individual y colectivamente, tanto en público como en privado, por la enseñanza, la práctica, el culto y la observancia.

- **Artículo 19**

- Todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión; este derecho incluye el de no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y recibir informaciones y opiniones, y el de difundirlas, sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión.

- **Artículo 20**

- 1. Toda persona tiene derecho a la libertad de reunión y de asociación pacíficas.
- 2. Nadie podrá ser obligado a pertenecer a una asociación.

- **Artículo 21**

- 1. Toda persona tiene derecho a participar en el gobierno de su país, directamente o por medio de representantes libremente escogidos.
- 2. Toda persona tiene el derecho de acceso, en condiciones de igualdad, a las funciones públicas de su país.
- 3. La voluntad del pueblo es la base de la autoridad del poder público; esta voluntad se expresará mediante elecciones auténticas que habrán de celebrarse periódicamente, por sufragio universal e igual y por voto secreto u otro procedimiento equivalente que garantice la libertad del voto.

- **Artículo 22**

- Toda persona, como miembro de la sociedad, tiene derecho a la seguridad social, y a obtener, mediante el esfuerzo nacional y la cooperación internacional, habida cuenta de la organización y los recursos de cada Estado, la satisfacción de los derechos económicos, sociales y culturales, indispensables a su dignidad y al libre desarrollo de su personalidad.

- **Artículo 23**

- 1. Toda persona tiene derecho al trabajo, a la libre elección de su trabajo, a condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo y a la protección contra el desempleo.
- 2. Toda persona tiene derecho, sin discriminación alguna, a igual salario por trabajo igual.
- 3. Toda persona que trabaja tiene derecho a una remuneración equitativa y satisfactoria, que le asegure, así como a su familia, una existencia conforme a la dignidad humana y que será completada, en caso necesario, por cualesquiera otros medios de protección social.
- 4. Toda persona tiene derecho a fundar sindicatos y a sindicarse para la defensa de sus intereses.

- **Artículo 24**

- Toda persona tiene derecho al descanso, al disfrute del tiempo libre, a una limitación razonable de la duración del trabajo y a vacaciones periódicas pagadas.

- **Artículo 25**

- 1. Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, viudez, vejez u otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad.
- 2. La maternidad y la infancia tienen derecho a cuidados y asistencia especiales. Todos los niños, nacidos de matrimonio o fuera de matrimonio, tienen derecho a igual protección social.

- **Artículo 26**

- 1. Toda persona tiene derecho a la educación. La educación debe ser gratuita, al menos en lo concerniente a la instrucción elemental y fundamental. La instrucción elemental será obligatoria. La instrucción técnica y profesional habrá de ser generalizada; el acceso a los estudios superiores será igual para todos, en función de los méritos respectivos.
- 2. La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales; favorecerá la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos étnicos o religiosos, y promoverá el desarrollo de las actividades de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz.
- 3. Los padres tendrán derecho preferente a escoger el tipo de educación que habrá de darse a sus hijos.

- **Artículo 27**

- 1. Toda persona tiene derecho a tomar parte libremente en la vida cultural de la comunidad, a gozar de las artes y a participar en el progreso científico y en los beneficios que de él resulten.
- 2. Toda persona tiene derecho a la protección de los intereses morales y materiales que le correspondan por razón de las producciones científicas, literarias o artísticas de que sea autora.

- **Artículo 28**

- Toda persona tiene derecho a que se establezca un orden social e internacional en el que los derechos y libertades proclamados en esta Declaración se hagan plenamente efectivos.

- **Artículo 29**

- 1. Toda persona tiene deberes respecto a la comunidad, puesto que sólo en ella puede desarrollar libre y plenamente su personalidad.
- 2. En el ejercicio de sus derechos y en el disfrute de sus libertades, toda persona estará solamente sujeta a las limitaciones establecidas por la ley con el único fin de asegurar el reconocimiento y el respeto de los derechos y libertades de los demás, y de satisfacer las justas exigencias de la moral, del orden público y del bienestar general en una sociedad democrática.
- 3. Estos derechos y libertades no podrán, en ningún caso, ser ejercidos en oposición a los propósitos y principios de las Naciones Unidas.

- **Artículo 30**

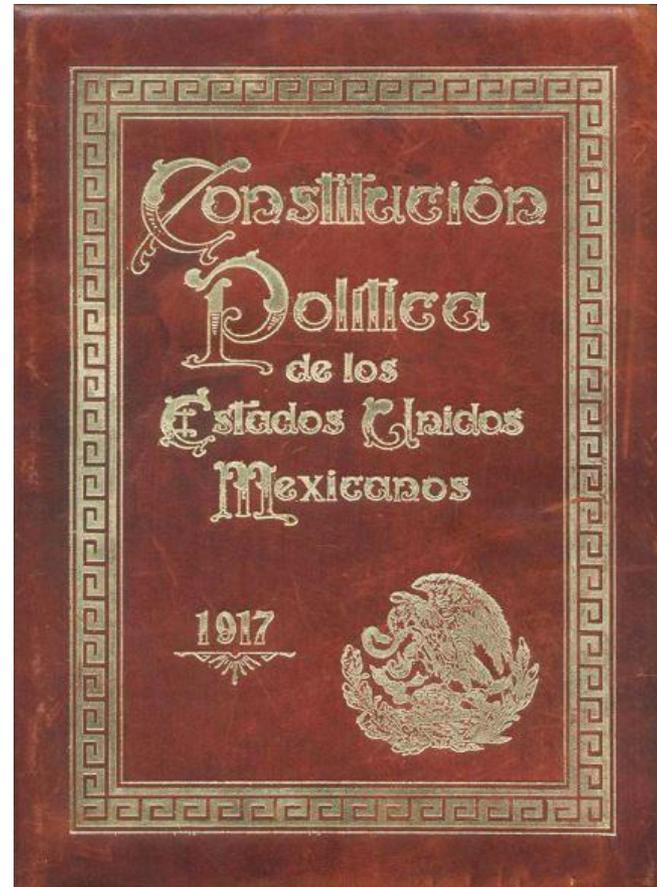
- Nada en esta Declaración podrá interpretarse en el sentido de que confiere derecho alguno al Estado, a un grupo o a una persona, para emprender y desarrollar actividades o realizar actos tendentes a la supresión de cualquiera de los derechos y libertades proclamados en esta Declaración.

Garantías individuales



- Las garantías individuales no son la manera de llamar a los derechos humanos.
- Son reconocimientos constituciones nacionales las garantías (**normas jurídicas**) plasmadas en un texto constitucional y que están garantizadas por mandato legal.

- **CONSTITUCION POLITICA DE
LOS ESTADOS UNIDOS
MEXICANOS QUE REFORMA
LA DE 5 DE FEBRERO DE 1857**
-
- **Título Primero**
-
- **Capítulo I**
- **De los Derechos Humanos y
sus Garantías**



Son los derechos fundamentales de las personas, cuya finalidad es reducir los efectos de las desigualdades entre los individuos, otorga a todos los mexicanos el derecho de disfrutar la LIBERTAD, SEGURIDAD, IGUALDAD y PROPIEDAD, al señalar los deberes para su ejercicio. También se les conoce como derechos individuales, fundamentales o humanos.

Art. 1º En México todo individuo gozará de las garantías que otorga esta Constitución.

Art. 2º En México está prohibida la esclavitud.

Art. 3º La educación en México será laica, gratuita y obligatoria hasta la secundaria.

Art. 4º El varón y la mujer son iguales ante la ley. Toda persona tiene el derecho a la protección de la salud. Toda familia tiene derecho a disfrutar de una vivienda digna y decorosa. Es deber de los padres preservar el derecho de los menores a la satisfacción de sus necesidades y a la salud física y mental. La composición de México es pluricultural basada en sus pueblos indígenas.

Art. 5º Libertad de trabajo siendo lícito.

Art. 6º Libertad de pensamiento sin afectar a terceros y el derecho a la información.

Art. 7º Es inviolable la libertad de escribir y publicar escritos sobre cualquier materia.

Art. 8º Derecho de petición.

Art. 9º No se podrá coartar el derecho de asociarse o reunirse pacíficamente con cualquier objeto lícito.

Art. 10º Los habitantes de México tienen el derecho de poseer armas en su domicilio, para su seguridad y legítima defensa.

- Art. 11º Libertad de tránsito en el territorio nacional.
- Art. 12º En México se prohíben títulos de nobleza.
- Art. 13º Nadie puede ser juzgado por leyes privativas ni por tribunales especiales.
- Art. 14º A ninguna ley se dará efecto retroactivo. Nadie podrá ser privado de la vida, de la libertad o de sus propiedades, posesiones o derechos, sino mediante juicio seguido ante los tribunales previamente establecidos.
- Art. 15º No se autoriza la extradición de reos políticos.
- Art. 16º Nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de un mandamiento escrito de la autoridad competente (un juez).
- Art. 17º Nadie podrá hacerse justicia por sí mismo, ni ejercer violencia para reclamar su derecho.
- Art. 18º Solo por delito que merezca pena corporal habrá prisión preventiva.
- Art. 19º Ninguna detención excederá de 3 días, sin que se justifique el auto de formal prisión.
- Art. 20º Garantías de los acusados: I) Podrá ser puesto en libertad bajo caución, II) No podrá declarar en su contra III) Se le hará saber en audiencia pública de que se le acusa y quien lo acusa IV) Será careado con los testigos V) Podrá ofrecer pruebas para su defensa VI) Será juzgado en audiencia pública VII) Se le facilitarán los datos para su defensa IX) Se le oirá en defensa por sí o por persona de su confianza.

Art. 21º La imposición de penas es propia y exclusiva de la autoridad judicial.

Art. 22º Quedan prohibidas las penas de mutilación o de infamia y de muerte.

Art. 23º Ningún juicio tendrá más de tres instancias. Nadie podrá ser juzgado por el mismo delito dos veces.

Art. 24º Todo hombre es libre de profesar la creencias religiosa que más le agrade.

Art. 25º Corresponde al Estado la rectoría del Desarrollo Nacional para garantizar que este sea integral, que fortalezca la soberanía de la Nación.

Art. 26º El Estado organizará un sistema de planeación democrática del Desarrollo Nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la Nación.

Art. 27º La propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, corresponden originalmente a la Nación.

Art. 28º En México quedan prohibidos los monopolios, las prácticas monopólicas.

Art. 29º En los casos de invasión, perturbación grave de la paz pública, o de cualquier otro que ponga a la sociedad en grave peligro o conflicto, solamente el Presidente, podrá suspender en todo el país o en lugar determinado las garantías que fuesen obstáculo para hacer frente, rápida y fácilmente a la situación.

BIBLIOGRAFÍA:

- Buergethal, Thomas y Cancado Trinda, Estudios especializados de Derechos Humanos, 1ª Edición, Costa Rica, Ed. Instituto Interamericano de Derechos Humanos, 1996.
- Karel Vasak, “human Rights: A Thirty-Year Struggle: The Sustained Efforts to give Force of Law to the Universal Declaration of Human Rights”, UNESCO Courier 30:11, Paris: United Nations Educational, Scientific, and Cultural Organization, Novembre 1977.
- Declaración Universal de Derechos Humanos, Recuperado de <http://unesdoc.unesco.org/images/0017/001790/179018m.pdf>
- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Recuperado de <http://www.ordenjuridico.gob.mx/constitucion.php>
- Carta de las Naciones Unidas, Recuperado de <http://www.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/derhum/cont/41/pr/pr26.pdf>